

MEDIO RURAL DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Oír y apoyar a las mujeres rurales es esencial para poner fin a la pobreza y el hambre y para lograr una paz y un desarrollo que sean sostenibles.(...)

Todos los seres humanos deberían poder determinar su futuro y los futuros de sus países, gozar de un nivel de vida decente y vivir en paz y dignidad. Es ésta una visión simple de enunciar, pero para hacerla realidad, para lograr la igualdad, los derechos humanos y el crecimiento inclusivo que todos queremos, es necesario abrir y liberar el potencial de las mujeres del mundo, incluyendo el de las mujeres rurales.

Declaración de apertura de la Sra. Michelle Bachelet en la 56ª sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujerⁱ

ANÁLISIS DEL MEDIO RURAL A PARTIR DE LOS DATOS DEL PADRÓN MUNICIPAL 2011^{IIIII}

El artículo 3 de la Ley **45/2007**, **de 13 de diciembre**, **para el desarrollo sostenible del medio rural**, establece las siguientes definiciones respecto a la definición del medio rural:

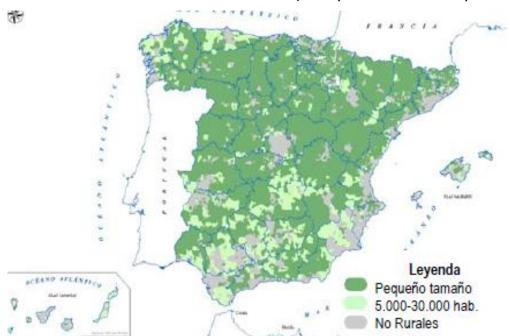
- a) Medio rural: el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km².
- b) Zona rural: ámbito de aplicación de las medidas derivadas del Programa de Desarrollo Rural Sostenible regulado por esta Ley, de amplitud comarcal o subprovincial, delimitado y calificado por la Comunidad Autónoma competente.
- c) Municipio rural de pequeño tamaño: el que posea una población residente inferior a los 5.000 habitantes y esté integrado en el medio rural.

De acuerdo, con este artículo, la distribución de municipios rurales españoles según LDSMR sería:

	Nº Municipios	Población	Superficie (Km²)
Zonas rurales por densidad y dimensión	6.730	8.251.871	428.646,90
Munic. Densidad>100 y <30.000 habitantes	1.143	10.053.466	34.179,20
Munic.>de 30.000 y densidad adecuada.	18	909.201	14.631,50
TOTAL ENTORNO RURAL POTENCIAL	7.891	19.214.538	477.457,60
Municipios fuera Densidad y dimensión	221	25.998.162	27.289
España	8.112	45.202.700	504.746,60



Fuente: Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Medio Marino. Serie Agrinfo: "Análisis y Prospectiva" Número 12. Febrero 2009. IV



MAPA: CLASIFICACIÓN MUNICIPAL SEGÚN LA LEY 45/2007. (datos del Padrón 2007)

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Medio Marino. Serie Agrinfo: "Análisis y Prospectiva" Número 12. Febrero 2009. V

De acuerdo con los datos del Padrón y en base a la definición del propio Instituto Nacional de Estadística que utiliza el tamaño del núcleo poblacional para definir los municipios urbanos y rurales^{vi}, en nuestro país, de los 8116 municipios, 7357 municipios tienen una población inferior a 10.000 habitantes (90,65 % del total de nuestros municipios). En dichos municipios, residen 9.903.070 de personas (20,99% de la población de nuestro país).

TABLA: MUNICIPIOS SEGÚN POBLACIÓN A NIVEL AUTÓNOMICO Y ESTATAL

	Total Municipios	Población Municipios	% Municipios según población/total municipios	% Población según hab.municipios /total población
Municipios de menos de 2.000 hab.	5.791	2.821.848	71,35%	5,98%
Municipios de 2001 a 5.000 hab.	1.005	3.166.344	12,38%	6,71%
Municipios de 5.001 a 10.000 hab.	561	3.914.878	6,91%	8,30%
Municipios de 10.001 a 20.000 hab.	361	5.119.308	4,45%	10,85%
Municipios de más de 20.001 hab.	398	32.168.115	4,90%	68,17%
Municipios Rurales	7.357	9.903.070	90,65%	20,99%
Municipios Urbanos	759	37.287.423	9,35%	79,01%
Total	8.116	47.190.493		



Fuente: INE. Datos del Padrón Municipal 2011 (Último dato publicado: explotación a 1 de enero de 2011 (13 enero 2012)) y elaboración propia.

■ Municipios de menos de 2.000 hab. ■ Municipios de 2001 a 5.000 hab. ☐ Municipios de 5.001 a 10.000 hab. ■ Municipios de 10.001 a 20.000 hab. ■ Municipios de más de 20.001 hab. 80% 60% 40% 20% huse and de siles Cludad authoroma de Ceura Service 1 2 Natitra Madrid, Corrunidad de Alasaria Comunidad Todal de AMICA Region de Turdad authorofita de Meillia Continua Valenciana Castilla YLedn Externatura Cantabria Canarias √otal

GRÁFICO: MUNICIPIOS RURALES Y URBANOS EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Fuente: INE. Datos del Padrón Municipal 2011 (Último dato publicado: explotación a 1 de enero de 2011 (13 enero 2012)) y elaboración propia.

ÉXODO DEL MEDIO RURAL Y MASCULINIZACIÓN Y ENVEJECIMIENTO.

A nivel social, los tres problemas que condicionan el desarrollo rural en nuestro Estado son: el éxodo rural, la masculinización y el envejecimiento. Estos tres fenómenos han de ser analizados desde la perspectiva de género, puesto que, en la medida que seamos capaces de visibilizar, las diferencias de género en el medio rural, podremos hacer frente a estos fenómenos y, por tanto, avanzar en el desarrollo del medio rural.

EXODO RURAL

La población en nuestro Estado aumenta año tras año. En concreto, en la última década, hemos pasado de 41.116.842 habitantes a 47.190.493. Es decir, se ha producido, un aumento del 14,77%.

TABLA: POBLACIÓN EN LOS MUNICIPIOS SEGÚN NÚMERO DE HABITANTES (1996-2011)

AÑOS	1.996	2.001	2.006	2.011

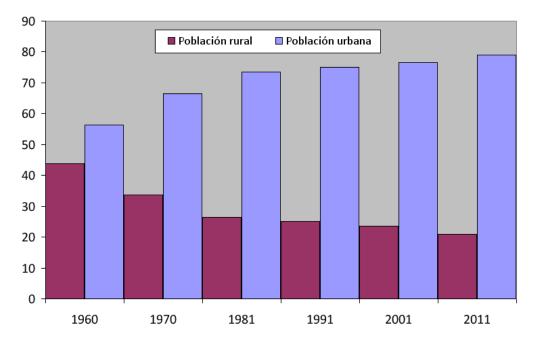


Municipios de menos de 2.000 hab.	3.036.454	3.024.544	2.860.650	2.821.848
Municipios de 2001 a 5.000 hab.	3.129.220	3.145.777	3.147.445	3.166.344
Municipios de 5.001 a 10.000 hab.	3.599.227	3.494.124	3.772.119	3.914.878
Municipios de 10.001 a 20.000 hab.	4.525.296	4.638.790	4.920.545	5.119.308
Municipios de más de 20.001 hab.	25.379.197	26.813.607	30.008.205	32.168.115
Total	39.669.394	41.116.842	44.708.964	47.190.493
Municipios Rurales	9.764.901	9.664.445	9.780.214	9.903.070
Municipios Urbanos	29.904.493	31.452.397	34.928.750	37.287.423

Fuente: INE. Datos del Padrón Municipal 1996,2001, 2006 Y 2011 (Último dato publicado: explotación a 1 de enero de 2011 (13 enero 2012)) y elaboración propia.

La evolución de la población rural en nuestro Estado, como en el resto de la Unión Europea ha sido descendente como consecuencia del abandono del campo en busca de las oportunidades que ofrecen los centros urbanos. Así, mientras en los años 60, el 43,7% de la población vivía en municipios rurales, actualmente, supone el 20,9% (Es decir, una de cada cinco personas). Y según las previsiones de organismos como Naciones Unidas, apuntan que en el año 2025, este porcentaje descenderá al 15%.

GRÁFICO: EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN RURAL EN EL CONJUNTO DE LA POBLACIÓN ESPAÑOLA (1960-2011)



Fuente: INE. Datos de los Censos de Población de 1960, 1970, 1981, 1991, 2000 y Padrón Municipal a 1 de enero de 2011 (Último dato publicado: explotación a 1 de enero de 2011 (13 enero 2012)) y elaboración propia.

Respecto al medio rural, en términos generales, se puede concluir, según los datos del Padrón (1996, 2001, 2006 y 2011), que el éxodo de nuestros municipios rurales parece que se ha detenido. Ahora



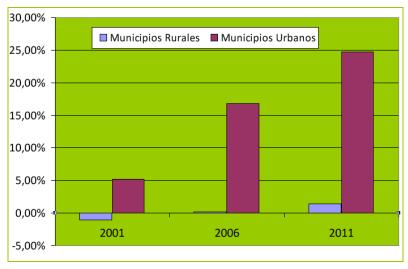
bien, si se centra en el análisis de los diferentes municipios, observamos que en los municipios con una población inferior a 2.000 habitantes, este proceso continua. Tomando el año 1996 como año base, la población en los municipios inferiores a 2.000 habitantes ha descendido, hasta el 2011, en un 7,07%.

TABLA: EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN LOS MUNICIPIOS SEGÚN NÚMERO DE HABITANTES (1996-2011)

AÑOS	2001	2006	2011
Municipios de menos de 2.000 hab.	-0,39%	-5,79%	-7,07%
Municipios de 2001 a 5.000 hab.	0,53%	0,58%	1,19%
Municipios de 5.001 a 10.000 hab.	-2,92%	4,80%	8,77%
Municipios de 10.001 a 20.000 hab.	2,51%	8,73%	13,13%
Municipios de más de 20.001 hab.	5,65%	18,24%	26,75%
Total	3,65%	12,70%	18,96%
Municipios Rurales	-1,03%	0,16%	1,41%
Municipios Urbanos	5,18%	16,80%	24,69%

Fuente: INE. Datos del Padrón Municipal 1996,2001, 2006 Y 2011 (Último dato publicado: explotación a 1 de enero de 2011 (13 enero 2012)) y elaboración propia.

GRÁFICO: EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN LOS MUNICIPIOS RURALES Y URBANOS (1996-2011)



Fuente: INE. Datos del Padrón Municipal 1996,2001, 2006 Y 2011 (Último dato publicado: explotación a 1 de enero de 2011 (13 enero 2012)) y elaboración propia.

Respecto a quiénes han sido protagonistas de esta marcha del medio rural, con los diferentes datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadística, a través de los Padrones Municipales, podemos concluir que este éxodo ha sido, fundamentalmente protagonizado por las mujeres debido a la presión



social derivada de la presencia de roles y estereotipos de género más presentes si cabe que en el medio urbano así como la falta de oportunidades, fundamentalmente, para la incorporación y permanencia en el mercado laboral y, por último, ante la falta de servicios e infraestructuras de los municipios de nuestro medio rural. Dicha falta de servicios e infraestructuras, sobre todo, en relación a la atención de personas dependientes, obliga a que la generación adulta, (Luis Camarero denominó "generación soporte") tenga que hacerse cargo de dicha atención (por los roles de género), condicionando la calidad de vida de las personas dependiente y de la población cuidadora: las mujeres rurales, en este caso.

Sin embargo, en la última década este proceso se ha parado, aunque tenemos el caso de los municipios con menos de 2.000 habitantes, donde ha supuesto un descenso de la población femenina en un 9,03% mientras que, en el caso de la población masculina, sólo ha sido de un 1,71%.

TABLA: EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN FEMENINA Y MASCULINA EN LOS MUNICIPIOS RURALES Y URBANOS (1996-2011)

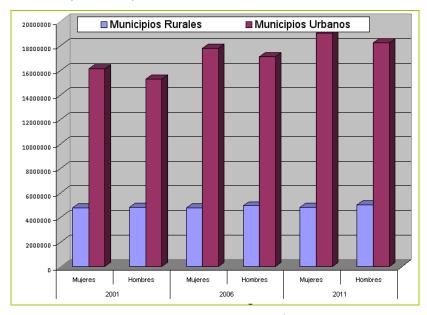
AÑOS	2	2001 2006		2011		
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Municipios de menos de	-0,94%	3,79%	-7,33%	-0,80%	-9,03%	-1,71%
2.000 hab.						
Municipios de 2001 a 5.000	0,17%	0,77%	-0,68%	1,72%	-0,20%	2,44%
hab.						
Municipios de 5.001 a 10.000	-3,34%	-3,54%	3,45%	5,04%	7,50%	8,88%
hab.						
Municipios de 10.001 a	1,94%	1,15%	7,28%	8,14%	12,03%	12,09%
20.000 hab.						
Municipios de más de 20.001	5,40%	-1,03%	17,00%	11,73%	25,65%	19,54%
hab.						
Total	3,36%	-0,51%	11,54%	9,03%	17,95%	14,87%
Municipios Rurales	-1,47%	0,09%	-1,18%	2,18%	-0,04%	3,56%
Municipios Urbanos	4,89%	-0,71%	15,56%	11,20%	23,63%	18,44%

Fuente: INE. Datos del Padrón Municipal 1996,2001, 2006 Y 2011 (Último dato publicado: explotación a 1 de enero de 2011 (13 enero 2012)) y elaboración propia.

En este sentido, esperamos que este dato (un descenso en los últimos 15 años de la población femenina de sólo un 0,04%) sea un indicio de un cambio de tendencia y el medio rural sea un destino elegido por las mujeres para desarrollar su proyecto vital.



GRÁFICO: EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN FEMENINA Y MASCULINA EN LOS MUNICIPIOS RURALES Y URBANOS (1996-2011)



Fuente: INE. Datos del Padrón Municipal 2001, 2006 Y 2011 (Último dato publicado: explotación a 1 de enero de 2011 (13 enero 2012)) y elaboración propia.

MEDIO RURAL: DESTINO DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE

Antes de terminar con el apartado referido al éxodo rural, se considera interesante apuntar que los municipios del medio rural, están recibiendo población inmigrante. De acuerdo, con los datos referidos a la población extranjera del Padrón Municipal de 2011, reside en nuestro medio rural 885.698 personas, un 15,40% del total.

TABLA: POBLACIÓN EXTRANJERA EN LOS MUNICIPIOS RURALES Y URBANOS (2011)

	Mujeres	Hombres	Total
Municipios de menos de 2.000 hab.	3,47%	3,85%	3,67%
Municipios de 2001 a 5.000 hab.	4,89%	5,22%	5,06%
Municipios de 5.001 a 10.000 hab.	6,50%	6,82%	6,67%
Municipios de 10.001 a 20.000 hab.	9,99%	10,21%	10,10%
Municipios de más de 20.001 hab.	75,15%	73,90%	74,50%
Municipios Rurales	14,86%	15,89%	15,40%
Municipios Urbanos	85,14%	84,11%	84,60%

Fuente: INE. Datos del Padrón Municipal 2011 (Último dato publicado: explotación a 1 de enero de 2011 (13 enero 2012)) y elaboración propia.

El 53,80% son hombres (476.541) y el 47,20% son mujeres (409.157). En este sentido, la inmigración soluciona el problema del envejecimiento del medio rural, ya que, como es bien sabido, los procesos



migratorios están relacionados con la búsqueda de empleo pero, no la masculinización que nuestros municipios viven.

TABLA: POBLACIÓN EXTRANJERA FEMENINA Y MASCULINA EN LOS MUNICIPIOS RURALES Y URBANOS (2011)

	Ambos	Mujeres	Hombres	%Mujeres /total	%Hombres /total
	sexos			población	población
				inmigrante	inmigrante
Municipios de menos	210.902	95.512	115.390	45,29%	54,71%
de 2.000 hab.					
Municipios de 2001 a	291.306	134.627	156.679	46,21%	53,79%
5.000 hab.					
Municipios de 5.001	383.490	179.018	204.472	46,68%	53,32%
a 10.000 hab.					
Municipios de 10.001	580.993	274.917	306.076	47,32%	52,68%
a 20.000 hab.					
Municipios de más	4.284.796	2.068.706	2.216.090	48,28%	51,72%
de 20.001 hab.					
Total	5.751.487	2.752.780	2.998.707	47,86%	52,14%
Municipios Rurales	885.698	409.157	476.541	46,20%	53,80%
Municipios Urbanos	4.865.789	2.343.623	2.522.166	48,17%	51,83%

Fuente: INE. Datos del Padrón Municipal 2011 (Último dato publicado: explotación a 1 de enero de 2011 *(13 enero 2012))* y elaboración propia.

MASCULINIZACIÓN DEL MEDIO RURAL

Como se ha comentado al principio de este informe en el medio rural (en municipios con una población inferior a 10.000 habitantes) residen 9.903.070 personas (4.863.800 mujeres y 5.039.270 hombres).

TABLA: POBLACIÓN FEMENINA Y MASCULINA EN LOS MUNICIPIOS RURALES Y URBANOS (2011)

	POBLACIÓN TOTAL		POBLACIÓN E	SPAÑOLA	POBLACIÓN			
							EXTRANJERA	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres		
Municipios de	1.356.312	1.465.536	1.260.800	1.350.146	95.512	115.390		
menos de 2.000								
hab.								
Municipios de 2001	1.562.524	1.603.820	1.427.897	1.447.141	134.627	156.679		



a 5.000 hab.						
Municipios de 5.001	1.944.964	1.969.914	1.765.946	1.765.442	179.018	204.472
a 10.000 hab.						
Municipios de	2.559.040	2.560.268	2.284.123	2.254.192	274.917	306.076
10.001 a 20.000						
hab.						
Municipios de más	8.527.394	8.415.336	7.372.011	7.138.519	1.155.383	1.276.817
de 20.001 hab.						
Capital	7.957.072	7.268.313	7.043.749	6.329.040	913.323	939.273
Total	23.907.306	23.283.187	21.154.526	20.284.480	2.752.780	2.998.707
Municipios Rurales	4.863.800	5.039.270	4.454.643	4.562.729	409.157	476.541
Municipios Urbanos	19.043.506	18.243.917	16.699.883	15.721.751	2.343.623	2.522.166

Fuente: INE. Datos del Padrón Municipal 2011 (Último dato publicado: explotación a 1 de enero de 2011 *(13 enero 2012))* y elaboración propia.

En concreto, en el medio rural, residen el 20,34% de la población femenina de nuestro Estado (21,06% de la población española y el 14,86% de la población extranjera).

TABLA: PESO DE LA POBLACIÓN FEMENINA Y MASCULINA RURAL EN EL TOTAL DE LA POBLACIÓN (2011)

	POBLACIÓN TOTAL		POBLACIÓN ESPAÑOLA		POBLACIÓN EXTRANJERA	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Municipios de menos de 2.000 hab.	5,67%	6,29%	5,96%	6,66%	3,47%	3,85%
Municipios de 2001 a 5.000 hab.	6,54%	6,89%	6,75%	7,13%	4,89%	5,22%
Municipios de 5.001 a 10.000 hab.	8,14%	8,46%	8,35%	8,70%	6,50%	6,82%
Municipios de 10.001 a 20.000 hab.	10,70%	11,00%	10,80%	11,11%	9,99%	10,21%
Municipios de más de 20.001 hab.	35,67%	36,14%	34,85%	35,19%	41,97%	42,58%
Capital	33,28%	31,22%	33,30%	31,20%	33,18%	31,32%
Municipios Rurales	20,34%	21,64%	21,06%	22,49%	14,86%	15,89%
Municipios Urbanos	79,66%	78,36%	78,94%	77,51%	85,14%	84,11%

Fuente: INE. Datos del Padrón Municipal 2011 (Último dato publicado: explotación a 1 de enero de 2011 (13 enero 2012)) y elaboración propia.

Si tenemos en cuenta la tasa de masculinidad (número de hombres por cada 100 mujeres), nos encontramos que, en los municipios rurales, por cada 100 mujeres hay 104 hombres, mientras que la media española se sitúa en 97 hombres.



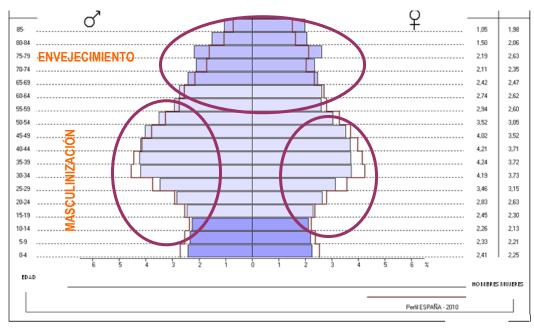
TABLA: TASA DE MASCULINIDAD EN LOS MUNICIPIOS SEGÚN NÚMERO DE HABITANTES (2011)

	POBLACIÓN	POBLACIÓN	POBLACIÓN
	TOTAL	ESPAÑOLA	EXTRANJERA
Municipios de menos de 2.000 hab.	108,05	107,09	120,81
Municipios de 2001 a 5.000 hab.	102,64	101,35	116,38
Municipios de 5.001 a 10.000 hab.	101,28	99,97	114,22
Municipios de 10.001 a 20.000 hab.	100,05	98,69	111,33
Municipios de más de 20.001 hab.	98,69	96,83	110,51
Capital	91,34	89,85	102,84
Total	97,39	95,89	108,93
Municipios Rurales	103,61	102,43	116,47
Municipios Urbanos	95,80	94,14	107,62

Fuente: INE. Datos del Padrón Municipal 2011 (Último dato publicado: explotación a 1 de enero de 2011 (13 enero 2012)) y elaboración propia.

ENVEJECIMIENTO DEL MEDIO RURAL

GRÁFICO: PIRÁMIDE DE POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS RURALES (2011)



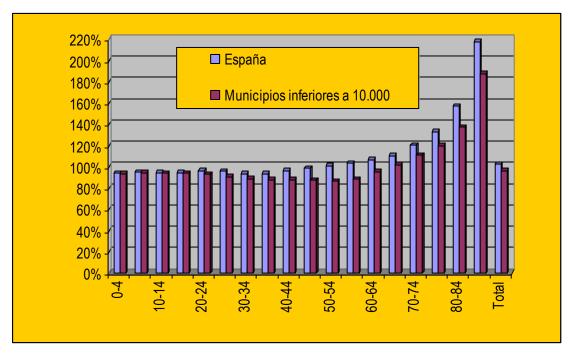
Fuente: INE. Datos del Padrón Municipal 2011 (Último dato publicado: explotación a 1 de enero de 2011 (13 enero 2012)) y elaboración propia.



Como se puede observar en el gráfico anterior, en el que se representan las pirámides de población de los municipios rurales (bandas azules) y del conjunto del Estado (línea roja), los municipios rurales se caracterizan por la masculinización y el envejecimiento, como ya apuntábamos.

Si analizamos este fenómeno en los distintos grupos de edad, observamos que por debajo de los 65 años, la presencia de las mujeres respecto a los hombres es inferior, sobre todo, en los grupos de edad relacionados con la incorporación al mercado laboral y la crianza de las hijas e hijos. A partir de los 65 años, la tendencia se invierte y asistimos a la feminización del envejecimiento. Recordemos que la esperanza de vida entre las mujeres es mayor que entre los hombres, debido a los hábitos de vida adoptados por unas y otros.

GRÁFICO: INDICE DE FEMINEIDAD (POBLACIÓN FEMENINA/POBLACIÓN MASCULINA). A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPIOS INFERIORES A 10.000 HABITANTES (2011)

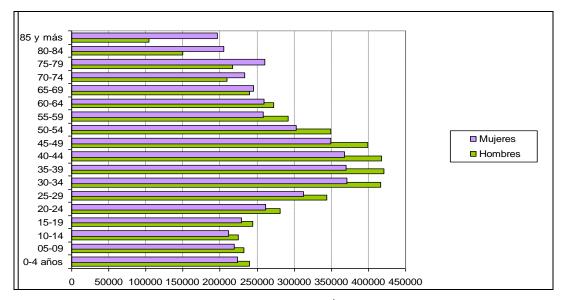


Fuente: INE. Datos del Padrón Municipal a 1 de enero de 2000 y 2011. (Último dato publicado: explotación a 1 de enero de 2011 (13 enero 2012)) y elaboración propia.

Centrándonos en los municipios con una población inferior a 10.000 habitantes, **la masculinización** alcanza sus niveles máximos en los grupos de edad comprendidos entre 40 y 59 años, coincidiendo por otra parte con las edades donde los grupos poblacionales son más numerosos en los municipios rurales. La feminización, como hemos apuntado, sólo se produce a partir de los 65 años y, además, es inferior a la registrada en el conjunto del Estado, situada en 135 mujeres por cada 100 hombres mayores de 65 años, mientras que en los municipios de menos de 10.000, hay 125 mujeres. Esto se debe al éxodo rural producido en los años 50-60, en el que participaron en mayor medida las mujeres que los hombres.



GRÁFICO 4: ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN POR SEXO Y GRUPOS DE EDAD EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 10.000 HABITANTES.



Fuente: INE. Datos del Padrón Municipal a 1 de enero de 2000 y 2011. (Último dato publicado: explotación a 1 de enero de 2011 (13 enero 2012)) y elaboración propia.

Respecto al envejecimiento de la población, debemos tener en cuenta que I esperanza de vida en nuestro Estado, como en el resto de los países de nuestro entorno, se sitúa por encima de los 80 años, como consecuencia de una mejora de las condiciones de vida. Esto conlleva la existencia de una alta tasa de envejecimiento que en nuestro Estado se sitúa en el 17%. Es decir, de cada 100 personas, 17 tienen más de 65 años. Ahora bien, esta tasa es mayor en los municipios rurales. Concretamente, en los municipios analizados, aquellos que tienen una población inferior a 10.000 habitantes, dicha tasa se sitúa casi en el 21%.

Junto al envejecimiento, hay que tener en cuenta el **sobreenvejcimiento**. Es decir, el peso de quiénes tienen más de 75 años, así mientras que en el conjunto de nuestro Estado se sitúa en el 8,64% (el 51% de la población que tiene más de 65 años, tiene más de 75 años), en los municipios rurales supone el 11,42% (el 55% de la población que tiene más de 65 años, tiene más de 75 años).

El sobreenvejecimiento rural genera elevadas tasas de discapacidad. Alrededor de 750.000 habitantes rurales pueden considerarse personas con grandes dependencias, incapaces de valerse por si mismas o de desplazarse de forma autónoma fuera del domicilio.

A esta situación, que se produce también en el ámbito urbano pero con menor intensidad, se suma la gran dispersión de las infraestructuras y de los servicios asistenciales en el entorno rural, circunstancia que provoca que el cuidado de las personas dependientes se gestione mayoritariamente en el ámbito



doméstico y familiar y, por tanto, condicionando la emancipación residencial y las trayectorias laborales de las mujeres rurales.

ANÁLISIS DEL SECTOR AGRARIO. LEY DE TITULARIDAD COMPARTIDA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.

De acuerdo con la última actualización del Censo Agrario 2010, publicados los datos el pasado julio del 2011, el número de explotaciones agrarias censadas en el año 2009 se situó en 989.796, con una disminución del 23,2% respecto a las registradas en el anterior censo agrario, que tuvo lugar en 1999.

Respecto a la ganadería, el número de explotaciones de cada especie de ganado se redujo entre 2009 y 1999. Los mayores descensos se dieron entre las explotaciones de porcinos (–61,4%), aves (–59,6%) y equinos (–52,4%). Por su parte, el número de explotaciones de caprinos y bovinos disminuyó más de un 40% y el de ovinos un 35,6%.

Siguiendo con la explotación de datos del Censo Agrario nos hemos encontrado que cuando se hace referencia al trabajo familiar, se distingue entre el trabajo del titular y otros familiares, pero no se diferencia el del/de la cónyuge/pareja, incluido en el familiar, no considerándose que pueda haber dos titulares en la explotación.

TABLA: TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

	Mujeres	Hombres
Titulares	30,5%	69,5%
Titulares/jef. explotación	24,4%	75,6%
Mano de obra familiar	43,6%	56,4%

Fuente: INE. Censo Agrario 2011.

Teniendo en cuenta esta situación, hemos utilizado para esta "foto fija" del sector agrario, los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística en las siguientes encuestas: Encuesta de Población Activa (Media de 2011), la Encuesta de Explotaciones Agrarias 2007 (publicada en el 2008) y los resultados del análisis de la Red Contable Agraria Nacional (2006)

El 26,14% de la población ocupada en el sector agrario son mujeres.

TABLA: POBLACIÓN OCUPADA EN EL SECTOR AGRARIO SEGÚN LA SITUACIÓN PROFESIONAL.(2011)

Mujeres	Hombres	Total



	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total
	(miles)		(miles)		(miles)
TOTAL	198,7	26,14%	561,5	73,86%	760,2
Empresaria/o con	7,2	17,35%	34,4	82,89%	41,5
asalariadas/os					
Empresaria/o sin	73,9	29,99%	172,5	70,01%	246,4
asalariadas/os					
Miembro de cooperativa	1	21,74%	3,6	78,26%	4,6
Ayuda familiar	16,7	47,99%	18,1	52,01%	34,8
Asalariadas/os: total	100	23,12%	332,6	76,88%	432,6
Otra situación profesional	0	0,00%	0,2	66,67%	0,3

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Encuesta de Población Activa (2012)

♣ El 40,82% de las mujeres ocupadas en el sector agrario son empresarias en el sector agrario y el 8,40% son ayuda familiar.

TABLA: POBLACIÓN OCUPADA EN EL SECTOR AGRARIO SEGÚN LA SITUACIÓN PROFESIONAL.(2011

	Mujer	Hombre
Empresaria/o con asalariadas/os	3,62%	6,13%
Empresaria/o sin asalariadas/os	37,19%	30,72%
Miembro de cooperativa	0,50%	0,64%
Ayuda familiar	8,40%	3,22%
Asalariadas/os: total	50,33%	59,23%
Otra situación profesional	0,00%	0,04%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Encuesta de Población Activa (2011)

♣ El 21,29% de los y las titulares jefes/as de explotación son mujeres y el 69,41% de cónyuges del/ de la titular de explotación agraria son mujeres.

TABLA: TITULARES, JEFAS/ES. DE EXPLOTACIÓN Y CÓNYUGES AL FRENTE DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

	Mujeres	Hombres
Titulares	71,19%	28,81%
Titulares jef. explotación	78,71%	21,29%
Cónyuge	30,59%	69,41%
Cónyuge jef. explotación	91,63%	8,37%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Encuesta de Explotaciones Agrarias 2007 (2008)



- ≠ El 57% de las titulares jefas de explotación tienen más de 55 años (el 32,15% más de 65 años).
 - o El 57,11% de las cónyuges tienen más de 55 años (el 27,82% más de 65 años).
 - El 71,77% de las familiares tienen menos de 44 años (el 50,39% tiene menos de 35 años).

TABLA: TITULARES, JEFAS/ES. DE EXPLOTACIÓN Y CÓNYUGES AL FRENTE DE EXPLOTACIONES AGRARIAS SEGÚN EDAD.

	Titulares		Titulares	jefes de	Cónyuges		Cónyuges	jefes de
			explotació	n			explotació	n
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Todas las edades	71,19%	28,81%	78,71%	21,29%	30,59%	69,41%	91,63%	8,37%
Menos de 25 años	0,34%	0,37%	0,31%	0,42%	0,00%	0,13%	0,00%	0,00%
De 25 a 29 años	1,32%	1,26%	1,30%	1,43%	0,40%	1,05%	0,00%	0,00%
De 30 a 34 años	2,92%	2,59%	2,92%	3,02%	1,78%	3,00%	1,08%	0,42%
De 35 a 39 años	5,13%	4,62%	5,28%	5,37%	3,49%	6,69%	1,65%	3,70%
De 40 a 44 años	8,62%	7,77%	8,68%	8,20%	7,50%	10,28%	6,81%	8,67%
De 45 a 49 años	9,91%	10,47%	10,33%	12,44%	12,60%	11,72%	11,58%	6,43%
De 50 a 54 años	10,92%	10,53%	11,46%	12,02%	10,81%	13,76%	7,77%	11,88%
De 55 a 59 años	11,91%	10,95%	12,22%	11,40%	13,79%	13,18%	14,80%	21,39%
De 60 a 64 años	12,71%	13,98%	12,95%	13,56%	13,27%	12,37%	14,49%	21,60%
De 65 años y más	36,22%	37,45%	34,55%	32,15%	36,36%	27,82%	41,81%	25,90%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Encuesta de Explotaciones Agrarias 2007 (2008)

♣ El 33,89% de la titularidad de las explotaciones con menos de 4 UDES recae en manos de mujeres.



- El 16,31% de la titularidad de las explotaciones con más de 40 UDES y menos de 60 recae en las mujeres.
- La presencia de las cónyuges en las explotaciones es aplastante (por encima del 65 %) y aumenta a medida que lo hacen las dimensiones de las explotaciones.
- La presencia de mano de obra no asalariada formada por familiares de sexo femenino (hijas, por ejemplo) desciende a medida que aumentan las dimensiones de las explotaciones.

TABLA : PORCENTAJE DE MUJERES TITULARES, JEFAS/ES. DE EXPLOTACIÓN Y CÓNYUGES AL FRENTE DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y DIMENSIONES DE LAS EXPLOTACIONES.

Distribución de las explotaciones agrarias según	Titulares	Cónyuges	Familiares
UDES			
Menos de 4 UDES	33,89%	65,25%	26,59%
De 4 a 8 UDES	31,18%	67,93%	26,25%
De 8 a 16 UDES	25,14%	72,41%	24,89%
De 16 a 40 UDES	19,65%	78,67%	24,71%
De 40 a 60 UDES	16,31%	82,44%	24,17%
Más de 60 UDES	17,25%	82,98%	16,08%
Total	28,50%	70,41%	25,38%

Fuente: INE. RECAN 2006 y elaboración propia

LEY 35/2011, DE 4 DE OCTUBRE, SOBRE TITULARIDAD COMPARTIDA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.

La Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias, (BOE nº 240 de 5 de octubre), ha sido, en este sentido, un hito ya que, tal y como se señala en la Exposición de Motivos, esta Ley tiene como finalidad: promover la titularidad compartida como modalidad de explotación agraria de manera que se pueda alcanzar la verdadera equiparación de las mujeres y los hombres en la explotación agrarias.

Esta figura jurídica de carácter voluntaria fue, por primera vez reconocida jurídicamente en el artículo 30 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE nº 71, de 23 de marzo)^{vii}. En este artículo se recogía un mandato por el cual se tenía que desarrollar el concepto jurídico de titularidad compartida de manera que se reconociesen los derechos de las mujeres como



trabajadoras del sector agrario, dejando atrás la figura de "ayuda familiar", con la correspondiente protección de la Seguridad Social y el reconocimiento de su trabajo.

En esta línea, la Ley 45/2007, de 12 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural (BOE nº 299 de 14 de diciembre), en su Disposición final Cuarta viii, recoge dicho mandato, respecto al desarrollo del régimen de titularidad compartida de las explotaciones agrarias. En este sentido, un primer paso será el Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias (BOE nº 73 de 26 de marzo).

Este Decreto tenía como objeto promover la titularidad compartida de las explotaciones agrarias entre los cónyuges o miembros de las parejas de hecho" (artículo 1), entendiendo como titularidad compartida "Aquella en la que tanto la mujer como su cónyuge o pareja de hecho (...) cumplen los requisito s del artículo 4.1. de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias y declaran tal circunstancia a la autoridad competente de la comunidad autónoma respectiva a los efectos de su inscripción en el Registro regulado en el artículo 5". (Artículo 2).

En cuanto al alcance y efectos de la titularidad compartida, éstos venían recogidos en el artículo 3, donde se señalaba lo siguiente: "Las ayudas, pagos, derechos de producción, primas, cuotas y otras medidas de efecto equivalente que correspondan al titular de la explotación, se atribuirán conjuntamente a los cotitulares (...) a cuyo efecto será preciso señalar la cuenta conjunta en que deban hacerse efectivos los correspondientes ingresos. (...).

Por otro lado, a través de este Decreto se creó un Registro en el que se debían inscribir las explotaciones agrarias gestionadas por los cónyuges o parejas de hecho. Este Registro, regulado en el artículo 5 del Decreto, se situaba en el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y, en él, se "reflejarán las declaraciones de titularidad compartida, y sus variaciones, recibidas de la autoridad competente de las distintas comunidades autónomas. (....) Las comunidades autónomas comunicarán mensualmente al Ministerio (...) los datos facilitados por los cotitulares, así como sus variaciones, a los efectos de su constancia en el Registro" (artículo 5)

Además, señalar que se recogían tres tipos de incentivos (artículo 7):

- "Ayudas públicas, subvenciones, preferencias en apoyos y otras medidas incentivadoras a fin de promover el acceso y permanencia de las mujeres a la titularidad compartida (...)"
- "En la concesión de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes (...) podrán considerar a los cotitulares como socios de una entidad asociativa, a los efectos de otorgar las ayudas íntegras por joven incorporado, aún tratándose de la misma explotación, si al menos uno de ellos es mujer".



"El cónyuge del titular (...) que se constituya en cotitular (...) tendrá derecho a los beneficios en la cotización a la Seguridad Social (...) siempre que se cumplan las condiciones en ella establecida (...)".

Por último, el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino desarrolló la Orden ARM/2763/2009, de 5 de octubre, por la que se regula la creación del Registro de titularidad compartida de explotaciones agrarias. (BOE nº 256, de 23 de octubre). En la misma, se describe la naturaleza del Registro y la información que debe contener.

Ahora bien, la línea planteada a partir de la Ley 45/2007, de 12 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural (BOE nº 299 de 14 de diciembre), suponía que la titularidad compartida de las explotaciones agrarias podía quedar, meramente, en una regulación de efectos administrativos. Por tanto, alejándose, de su finalidad primigenia: dar visibilidad a las mujeres que trabajan en el sector agrario, reconociendo no sólo su trabajo, esencial para el mantenimiento de las explotaciones y del sector agrario, sino, además el reconocimiento de la asunción de decisiones en cuanto a la gestión de las propias explotaciones y, por tanto, la asunción de riesgos y responsabilidades.

En este sentido, se planteó un nuevo paso en cuanto al desarrollo normativo de la figura de la titularidad compartida^{ix} que concluyó con la aprobación el pasado 22 de septiembre de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias (BOE nº 240 de 5 de octubre).

Aspectos fundamentales de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias.

Tal y como hemos comentado al principio de este artículo, el objetivo de la Ley **35/2011, de 4 de octubre, sobre Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias,** (BOE nº 240 de 5 de octubre), es incluir dentro de nuestro Ordenamiento esta figura como modalidad de explotación agraria.

Así, en el artículo 2, la figura de la titularidad compartida se define dentro de la explotación agraria como "la unidad económica, sin personalidad jurídica y susceptible de imposición a efectos fiscales, que se constituye por un matrimonio o pareja unida por análoga relación de afectividad, para la gestión conjunta de la explotación agraria" (artículo 2).

Esta definición implica una diferenciación entre titularidad de la explotación y la titularidad dominical de los bienes y sus derechos, de manera que la constitución de dicha figura no altera el régimen jurídico de los bienes y derechos que la conformen ni el régimen jurídico matrimonial o pactos matrimoniales de las parejas de hecho ni el régimen sucesorio.

FADENUR Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales

Para la constitución de dicha figura, en esta ley se exige que ambos titulares estén dados de alta en la Seguridad Social, ejerzan la actividad agraria y trabajen en la misma de modo directo y personal tal y como está definido en la Ley 19/1995, de 4 de julio y residan en el ámbito territorial rural en que

radique la explotación.

Por otro lado, teniendo en cuenta que se trata de una unidad económica basada en la voluntariedad de las partes, para que la titularidad compartida de las explotaciones agrarias produzca todos sus efectos jurídicos será precisa su inscripción previa en el Registro constituido al efecto por la correspondiente

Comunidad Autónoma.

Para ello, la inscripción se realizará mediante un **Acuerdo de voluntades**^x y la presentación de una **declaración conjunta**^{xi} y, posteriormente se inicia el plazo de comprobación de los datos aportados en la declaración conjunta. Dichos datos serán revisados en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo

sin respuesta se entenderá efectuada la inscripción por silencio administrativo.

A partir de ese momento, ambos titulares responderán de forma conjunta ante la administración de la explotación. Respecto a la representación, será solidaria salvo en los actos que supongan disposición, enajenación o gravamen de la misma. En cuyo caso, será mancomunada. Y, por último, la

responsabilidad será directa, personal, solidaria e ilimitada de ambos titulares.

En cuanto al reparto de rendimientos, se repartirán al 50 % al igual que las ayudas que corresponden por mitades iguales a cada una de las personas titulares de la explotacion agraria de titularidad

compartida.

Para ello, es necesario que la solicitud de dichas ayudas se realice a nombre de la entidad de titularidad compartida y el pago correspondiente en la cuenta bancaria asociada a la titularidad compartida.

Además, cada una de las personas titulares de la explotación agraria de titularidad compartida tendrá la consideración de beneficiaria directa de las ayudas correspondientes al régimen de pago único de la Política Agraria Común, quedando exenta de retención de derechos de cesión de los mismos que una de

las personas titulares deba realizar a favor de la unidad económica.

Para promover esta figura, entre las medidas hay que destacar que se otorga a estas explotaciones agrarias de titularidad compartida la condición de prioritarias, conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias, de forma que gozarán de la ventaja de tener un orden preferente a la obtención de beneficios, ayudas y demás medidas de fomento impulsadas por las Administraciones Públicas, siempre y cuando uno de ellos sea agricultor profesional y la renta unitaria

19

FADENUR Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales

de trabajo que se obtenga de la explotación no supere en un 50 por 100 el máximo de lo establecido en

la legislación correspondiente para las explotaciones prioritarias.

Además, se amplia la edad para ser sujeto de los beneficios en la cotización a la Seguridad Social a los

que se refiere la disposición adicional primera de la Ley 18/2007. De manera que el cónyuge con una

edad inferior a 50 años, que se constituya en titular de la explotación agraria de titularidad compartida,

tendrá derecho a la reducción del 30% de la cuota de la Seguridad Social en el parte de contingencias

comunes durante 5 años

Por otro lado, esta Ley regula, además, otro mecanismo para el reconocimiento de los derechos

económicos de las mujeres que realicen tareas en la explotación. Así, quien habiendo participado de

manera efectiva y regular no reciba pago o contraprestación alguna por el trabajo realizado y no haya

constituido con su cónyuge o pareja de hecho una titularidad compartida tendrá derecho a una

compensación económica en los supuestos tanto de transmisión de la explotación como de extinción del

matrimonio o pareja de hecho.

Para el cálculo de dicha compensación se tendrá en cuenta el valor real de la explotación agraria, el

tiempo efectivo y real de colaboración en la actividad agraria y la valoración de la actividad en el

mercado.

En cuanto al pago, se hará, en principio en un solo pago, salvo que las partes pacten otra formula y se

recoge un plazo de 5 años para llevar a cabo la reclamación del pago.

Por último, señalar que dentro de la propia Ley se señala la necesidad de llevar a cabo una campaña de

información que dé a conocer esta nueva figura entre la población del sector agrario. Dicha campaña

comenzaría con la entrada en vigor de la Ley. Sin embargo, es un tema pendiente.

Registros Autonómicos de Titularidad Compartida.

Respecto a la situación actual en la que nos encontramos, debemos señalar que la efectividad de la Ley

35/2011, de 4 de octubre, sobre Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias depende de la

puesta en marcha de los Registros de la Titularidad Compartida, al margen de la entrada en vigor de la

misma, fechada el pasado 5 de enero, tres meses después de su publicación.

En la propia Ley, además de recoger, por ejemplo, los datos mínimos que se han de incluir en la

declaración conjunta (datos de identificación personal, datos de identificación de la explotación, datos

sobre los bienes y derechos que conforman la explotación agraria de titularidad compartida, número de

identificación fiscal, datos identificativos de la cuenta bancaria asociada a la titularidad compartida,

20



datos de identificación del representante y certificado de matrimonio o de inscripción de pareja de hecho o aseveración de vinculación de análoga relación de afectividad incluida en la declaración conjunta), formas de presentación de dicha Declaración, resolución del proceso y expedición del certificado, se asigna a las Comunidades Autónomas la responsabilidad de crear el Registro autonómico.

Así, en la disposición transitoria única se señalaba que en el plazo de seis meses desde la publicación de la nueva disposición reglamentaria que regule en Registro de Titularidad Compartida, deberán revisarse las inscripciones existentes para adaptarlas a los requisitos y condiciones establecidos en esta nueva Ley.

En este sentido, ya existe Registro prácticamente en todas las Comunidades, pero el retraso en cuanto a la constitución de los Registros autonómicos ha afectado a la efectividad de esta figura ya que el plazo para la presentación de ayudas para la Política Agraria Común terminaba a finales de este mes de abril y, por tanto, en aquellas Comunidades donde no existe dicho Registro, no se podrá aplicar el reparto de ayudas al 50% entre titulares de la explotación agraria.

ONU Mujeres:

http://www.unwomen.org/es/2012/02/introductory-statement-by-ms-michelle-bachelet-56th-session-of-the-commission-on-the-status-of-women/

http://www.ingeba.euskalnet.net/lurralde/lurranet/lur16/16urzain/16urzai.htm http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/brasil/cpda/estudos/quinze/mfonte15.htm http://www.rural-in.org/default.asp

De acuerdo con la metodología de la OCDE, (Creating rural indicators for shaping territorial policy, OCDE, París, 1994), el criterio utilizado para delimitar zonas rurales es la densidad y se establece la siguiente clasificación:

- las unidades locales (por ejemplo, las municipalidades) se definen como rurales si su densidad de población es inferior a los 150 habitantes por kilómetro cuadrado.

Las regiones se clasifican en tres categorías:

• Región predominantemente rural (PR): más del 50 % de la población vive en municipios rurales (con menos de 150 habitantes por Kilómetro cuadrado)

• Región intermedia (RI): entre un 15 % y un 50 % de la población vive en unidades locales rurales

• Región predominantemente urbana (PU): menos del 15 % de la población vive en unidades locales rurales.

En la UNIÓN EUROPEA. (Comisión Europea: "Rural Developments", CAP 2000 Working Document, 1997), Eurostat , por su parte, utiliza el concepto de «grado de urbanización», según el cual se pueden distinguir:

Zonas densamente pobladas, caracterizadas por una densidad superior a 500 habitantes por kilómetro cuadrado, y al menos 50.000 habitantes:



Zonas intermedias, unidades locales que no perteneciendo a una zona densamente poblada, tienen una densidad mínima de 100 habitantes por kilómetro cuadrado y una población total de al menos 50.000 habitantes;

Zonas poco pobladas. Tienen una densidad de menos de 100 habitantes por Kilómetro cuadrado y su población es inferior a 50.000 habitantes. (Aquí es donde entrarían las zonas rurales)

Análisis y Prospectiva - serie agringo Documentos de síntesis y análisis sobre actividad agraria, agroalimentaria y medio rural. http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/servicios-generales/servicios-de-informacion-y-participacion/Agrinfo12 tcm7-161562.pdf

^V Análisis y Prospectiva - serie agringo Documentos de síntesis y análisis sobre actividad agraria, agroalimentaria y medio rural. http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/servicios-generales/servicios-de-informacion-y-participacion/Agrinfo12 tcm7-161562.pdf

vi El INE no considera en sus clasificaciones espacios territoriales ni zonas, y tampoco hace mención de la densidad de población, distingue entre los siguientes municipios:

Municipios rurales, cuando cuentan con menos de 10.000 habitantes;

Municipios pequeños o rurales. Tienen una población inferior a 2.000 habitantes.

Municipios intermedios. Tienen una población entre 2.000 y 9.999 habitantes.

Municipios urbanos, que tienen más de 10.000 habitantes, siempre que al menos un núcleo de población dentro del municipio cumpla con la condición anterior (de lo contrario constaría como municipio semiurbano).

- vii El artículo 30, titulado "Desarrollo rural" recoge lo siguiente:
- 1. A fin de hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en el sector agrario, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales desarrollarán la figura jurídica de la titularidad compartida, para que se reconozcan plenamente los derechos de las mujeres en el sector agrario, la correspondiente protección de la Seguridad Social, así como el reconocimiento de su trabajo.
- 2. En las actuaciones encaminadas al desarrollo del medio rural, se incluirán acciones dirigidas a **mejorar el nivel educativo y de formación de las mujeres**, y especialmente las que favorezcan su incorporación al mercado de trabajo y a los órganos de dirección de empresas y asociaciones.
- 3. Las Administraciones públicas promoverán nuevas actividades laborales que favorezcan el trabajo de las mujeres en el mundo rural.
- 4. Las Administraciones públicas promoverán el desarrollo de una **red de servicios sociales para atender a menores, mayores y dependientes** como medida de conciliación de la vida laboral, familiar y personal de hombres y mujeres en mundo rural.
- 5. Los poderes públicos fomentarán la igualdad de oportunidades en el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación mediante el uso de políticas y actividades dirigidas a la mujer rural, y la aplicación de soluciones alternativas tecnológicas allá donde la extensión de estas tecnologías no sea posible.
- viii Disposición final cuarta. Titularidad compartida.



En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Gobierno promoverá y desarrollará el régimen de cotitularidad de bienes, derechos y obligaciones en el sector agrario y la correspondiente protección de la Seguridad Social.

Para profundizar en cuanto a los antecedentes de la Ley **35/2011, de 4 de octubre, sobre Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias** se recomienda el Informe sobre la titularidad compartida de las explotaciones agrarias del Consejo de Estado (14 de abril de 2010).

http://www.consejo-estado.es/pdf/cotitularidad%20de%20explotaciones%20agrarias.pdf

- x El <u>Acuerdo de voluntades</u> es un requisito para obtener el NIF provisional, y por tanto se trata de un paso previo a la presentación de la declaración conjunta (dado que uno de los datos a aportar en ésta es el propio NIF).
- una vez obtenido el NIF, la inscripción de las explotaciones en el Registro de titularidad compartida se realizará mediante una <u>Declaración conjunta</u>, en la que se hará constar al menos lo siguiente (art. 6.2 de la ley): datos de identificación personal, datos de identificación de la explotación, datos de los bienes y derechos que conforman la explotación agraria de titularidad compartida, NIF, datos identificativos de la cuenta bancaria asociada a la titularidad compartida, datos identificativos del representante, en su caso, de la titularidad compartida, certificado de matrimonio o de inscripción de pareja de hecho, o aseveración de vinculación de análoga relación de afectividad incluida en la declaración conjunta.